

HERMOSILLO, SONORA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

HONORABLE ASAMBLEA:

004221



Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Que son los colegios de profesionistas? En México se conocen como asociaciones civiles no lucrativas formadas por profesionistas de una misma rama académica, que trabajan de manera conjunta por el beneficio de su profesión, hasta el Porfiriato las asociaciones comenzaron evolucionar de 1867 a 1910 los profesionistas formaron una élite social e intelectual consolidándose algunas profesiones, como lo son la Académica de Medicina y la Asociación de ingenieros y Arquitectos<sup>1</sup>.

Entre los propósitos de los Colegios de Profesionistas se encuentra:

- Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral
- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional
- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma

<sup>1</sup> <https://colegiosdeprofesionistas.edugem.gob.mx/acerca-de.html>



- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje
- Fomentar la cultura y las relaciones con los Colegios similares del país o extranjeros
- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores
- Representar a sus miembros o asociados ante las autoridades competentes
- Formular y cumplir los estatutos del Colegio
- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales
- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional
- Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social
- Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social
- Expulsar a los que ejecuten actos que desprestigien o dishonren a la profesión.

La vigilancia, la defensa, la disciplina y la actualización son principios rectores de los colegios de profesionistas en México.

En Sonora, contamos con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la cual tiene como objetivo:

I.- Normar la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que cualquier persona realice con recursos económicos estatales y municipales, así como las que realicen los entes públicos señalados en el siguiente artículo con recursos de particulares, en los casos de que exista convenio para tal efecto;

II.- Promover la participación de los sectores social y privado en la realización de obras públicas;

III.- Establecer los mecanismos e instrumentos de inversión y financiamiento bajo los cuales el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales y la iniciativa privada podrán concurrir a la realización de obras públicas de infraestructura física en el Estado y en los municipios;

IV.- Generar inversiones públicas productivas a través del desarrollo y ejecución de proyectos de obra pública; y

V.- Desarrollar, incrementar y modernizar la infraestructura física del Estado y de los municipios para la prestación de servicios públicos, fomentar el establecimiento de inversiones y generar oportunidades de desarrollo económico y social.

En dicha ley se contempla la creación de la contraloría social relativa a la participación ciudadana en los procedimientos de licitación pública para la realización de obras y servicios, a través de la integración de Comités de Contraloría Social, constituidos por ciudadanos vecinos de los lugares en donde se construyan las obras públicas, quienes podrán participar como observadores en todas las etapas relativas a la licitación y contratación de la obra.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional creemos firmemente que la participación ciudadana es, sin duda, una herramienta que no es explotada como es debido, hay todo un campo de oportunidades para acrecentarla y utilizarla en su máxima expresión, pero las autoridades la limitan a utilizarla cuando está expresamente establecida, utilizándola cuando es una obligación, no una decisión.

Es por ello, que se propone reformar el artículo 32 de la Ley anteriormente referida, con los siguientes objetivos:

- Establecer específicamente que el comité de Contraloría Social participará como observador en todas las etapas relativas a la determinación del alcance la obra, las cuales son desde la planeación, conceptualización, proyecto ejecutivo, la presupuestación, licitación, contratación de la obra, ejecución y la entrega final de la obra en cuestión.
- Establecer la obligación de incluir a un integrante del Colegio de Arquitectos y a un integrante del Colegio de Ingenieros Civiles, o Colegios de profesionistas cuyo ejercicio sea afín al desarrollo de Obra Pública Municipal o Estatal; en la constitución de dicha Contraloría social, asegurando con ello que no solo un ciudadano, sino un profesionista,

que cumple con los principios y valores de un Colegio de profesionistas congruente a la “**Ley de Profesiones del Estado de Sonora**“ se integre y opine sobre las obras públicas en favor del municipio donde reside.

La participación ciudadana es una herramienta invaluable de acercamiento gobierno y población para que sean los propios vecinos y quienes integran una comunidad quienes opinen y tengan una injerencia directa en el trabajo y funcionamiento del aparato gubernamental, en el caso que nos ocupa, las obras públicas es una construcción promovida y llevada a cabo por un gobierno cuyo beneficio directo recae en el ciudadano, es por ello que se considera de suma relevancia que sea el ciudadano quien vigile, observe y supervise dicha ejecución de obra, desde la planeación, definición del proyecto ejecutivo, presupuestación hasta la entrega de la misma, y dentro de esos ciudadanos que fungen como observadores que mejor que se encuentre un profesionista conocedor de la materia, que oriente a los ciudadanos sobre el tema y sobre todo que brinde opiniones técnicas sobre la obra en desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32.-** Las dependencias y entidades, tanto del Estado como de los municipios que proyecten ejecutar obras públicas, previo a su realización, promoverán la integración de un comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras, el cual participará como observador en todas las etapas relativas a la determinación del alcance la

obra, planeación, Proyecto Ejecutivo, presupuestación, licitación, contratación de la obra, ejecución y entrega final.

La contraloría, en el ámbito de su competencia, expedirá las disposiciones generales que regulen lo relativo a la integración y funcionamiento de los comités de contraloría social, asegurando que en estos comités se encuentre un integrante del Colegio de Ingenieros Civiles y un integrante del Colegio de Arquitectos de cada Municipio debidamente registrados ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Sonora.

En aquellos donde no existan Colegio de Arquitectos y/o Colegio de Ingenieros Civiles, o Colegios de Profesionistas cuyo ejercicio sea afín a lo concerniente a la ejecución de obra pública, los Municipios deberán recurrir a sus respectivas federaciones estatales donde sea asignado un profesionista local para dar cumplimiento a esta disposición.

...

...

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

#### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA,**

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**